FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	050 DE 2017
	ENTIDAD:	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
	NIT. No.:	860.511.071-6
	ENTIDAD:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUIZAMO – EMPULEG E.S.P.
	NIT. No.:	846.000.021-4
	OBJETO:	Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 050 de 2017.

Bogotá D.C. 30 MAYO 2018

Entre los suscritos, **ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.981, en su calidad de Secretario General del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 149 de fecha 22 de enero de 2018 y con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 9708 del 05 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará **EL FONDO,** y por la otra, **RUBEN ARTURO VELASQUEZ ALVARADO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.723.530 de Puerto Leguizamo, nombrado mediante Resolución No. 005 del 01 de enero de 2016 y acta de posesión No. 153 del 01 de enero de 2016, quien actúa en su calidad de Gerente de la empresa industrial y comercial municipal **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LEGUIZAMO – EMPULEG E.S.P.**, con **NIT.846.000.021-4,** entidad descentralizada del orden municipal encargada de prestar los servicios de acueducto y alcantarillado energía eléctrica y recolección manejo y tratamiento de basuras, creada mediante acuerdo No. 037 del 26 de diciembre de 1995, quien en adelante se denominará **EMPULEG E.S.P.,** hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 050 de 2017 cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar proyectos que brinden soluciones de energías alternativas en localidades de Peneya en Puerto Asís, Vereda Salado Grande del Municipio de Puerto Leguízamo y Sarrapia de los departamentos fronterizos de Putumayo y Vichada, como fortalecimiento a la calidad de vida de las comunidades y al desarrollo de las zonas de frontera.*", previas las siguientes consideraciones:

a) Que el 10 de noviembre de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 050 de 2017 entre el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Leguizamo – EMPULEG E.S.P.

b) Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo No. 050 de 2017, se estableció: "PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de mayo de 2018, a partir de la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal"

c) Que el supervisor del contrato mediante oficio de fecha 22 de mayo de 2018, solicito al competente contractual, prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 050 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *(...)*

"El fin de este convenio consiste en la implementación de tres proyectos de energía solar fotovoltaica en dos departamentos de frontera, uno en el departamento de Vichada que beneficia a un proyecto productivo de mujeres indígenas costureras y otros dos en el departamento de Putumayo que benefician a dos Instituciones Educativas Rurales ubicadas en la Vereda de Salado Grande y en la localidad de Peneya.

A la fecha el convenio presenta una ejecución del 80% de las actividades, dado que los tres sistemas se encuentran instalados y en funcionamiento, los dos de Putumayo se instalaron durante el mes de abril y el de Vichada se instaló durante la segunda semana del mes de mayo. La ejecución financiera del convenio esta con el 100% de los aportes de EMPULEG y el 50% de los aportes del Fondo, resultando en una ejecución total del 51% del valor total del convenio.

A pesar de que los tres sistemas ya fueron implementados y se encuentran en operación, es preciso mencionar que el convenio incluye varias actividades de seguimiento y sostenibilidad, que de acuerdo al cronograma inicial se deben implementar al mes siguiente de realizar la instalación de los sistemas, todo en aras de brindar una fortaleza técnica a los proyectos implementados, pues se requiere de al menos un mes para probar los equipos instalados y verificar el adecuado funcionamiento de los mismos, también para reforzar las capacitaciones a las comunidades y a los lideres que estarán a cargo del mantenimiento básico de los sistemas, por lo que será importante evaluar si luego de un mes de funcionamiento se ha tenido el debido cuidado con el sistema y sus componentes. Además, la mayoría de los equipos instalados tienen un periodo de garantía certificada por el fabricante, que es necesaria someter a verificación durante un periodo mínimo establecido, de modo que se pueda tener la certeza de que los equipos responden a los parámetros de funcionamiento exigidos al momento de la compra y esto sólo se puede garantizar después de por lo menos un mes de operación continua.

Como se menciono anteriormente los sistemas ya fueron instalados en su totalidad, sin embargo las visitas de seguimiento y verificación establecidas para realizar al mes después de la instalación no se han realizado en uno de los proyectos de Putumayo y en el de Vichada. A pesar de que el cronograma inicial contemplaba realizar dichas visitas en el mes de abril y finalizarlas en la segunda semana de mayo, fue imposible de cumplir dado que los factores climáticos afectaron el proceso de instalación, específicamente para el proyecto en Vichada, pues el fuerte verano presentado en la Región Orinoquia durante los meses de marzo y abril limitó la navegabilidad por el Rio Inírida que comunica a Puerto Inírida con Sarrapia, el corregimiento del municipio de Cumaribo elegido para ser beneficiario del proyecto, lo que imposibilitó el transporte del sistema y su instalación, la cual se realizó hasta el dia 17 de mayo, luego de esperar al menos 20 días para que aumentarán los niveles de lluvia en la región y por tanto los caudales del Río.

Es preciso mencionar que no hay opción diferente de transporte para llegar a la localidad de Sarrapia que la via fluvial, la cual se realiza gran parte por el Río Inírida y otra parte por los diferentes "caños" que comunican a la localidad con este gran Río. La mayor limitación de transporte se presentaba en dichos caños, pues el caudal de agua era mínimo e imposibilitaba el transporte de grandes pesos, en este caso las baterías y demás componentes del sistema pesaban cerca de 12 toneladas, lo cual fue imposible de realizar en los tiempos planeados y a pesar de que los equipos fueron importados y se encontraban en el país desde el mes de febrero, sólo fue posible trasladarlos a Sarrapia durante la primera semana de mayo.

Dado que la instalación se realizó apenas en la segunda semana del mes de mayo, me permito solicitar de manera respetuosa que se adelante el proceso de prorroga al convenio por dos meses, es decir hasta el 31 de julio de 2018, para dar pleno cumplimiento con las actividades de verificación, seguimiento, capacitación y sostenibilidad en todos los puntos, las cuales se realizarían durante los dos meses siguientes, sin que impliquen costos adicionales para el convenio.
Así las cosas y de acuerdo a lo relacionado en este documento las respectivas cláusulas del convenio quedarían de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de julio de 2018, contados a partir de la aprobación de la garantía previa expedición del registro presupuestal.

Finalmente, manifiesto que para la ejecución del convenio durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos."

d) Que el oficio, la propuesta, las actas de comité técnico del 28 de diciembre de 2017 y 26 de febrero de 2018, la certificación y acta de entrega de los Sistemas de generación fotovoltaica de Peneya en Puerto Asis, Vereda Salado Grande del municipio de Puerto Leguizamo y Sarrrapia de los departamentos fronterizos de Putumayo y Vichada forman parte integral del presente documento.

e) Que en virtud de lo anterior se celebra la presente prórroga de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 050 de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, contado a partir del vencimiento del término inicialmente establecido por las partes en la Cláusula Segunda del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente prórroga, se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA. – GARANTIAS: EMPULEG E.S.P., se compromete a modificar las garantías de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de la cláusula novena del Convenio Interadministrativo No. 050 de 2017, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la misma.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones contenidas en el **Convenio Interadministrativo No. 050 de 2017**, continúan vigentes y sin modificación, en cuanto no sean contrarias a lo estipulado en la presente **Prórroga No. 1.**

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 30 MAYO 2018

POR EL FONDO,

ELIAS ANCIZAR SILVA ROBAYO
Secretario General

POR EMPULEG E.S.P.,

RUBEN ARTURO VELASQUEZ ALVARADO
Gerente

Reviso: Melissa Johanna Montoya Quirama- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboro: Cindy Alexandra Orjuela Méndez- Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.
GLC 514-137-114.